

**Resolución Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-0016-R**

**Quito, D.M., 30 de agosto de 2024**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**RESOLUCIÓN MODIFICATORIA DEL PAC**

**LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL MINISTERIO DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas;

**Que**, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado: “(...) 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que**, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: “(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (...)”;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15)

## Resolución Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-0016-R

Quito, D.M., 30 de agosto de 2024

días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS (...);

**Que**, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...);”

**Que**, el artículo 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, señala: “Objeto y ámbito. - El presente Reglamento General tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

**Que**, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, prevé: “Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

*Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.*

*Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;*

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

**Que**, el artículo 2 del Acuerdo Ministerial Nro. 026, de 08 de mayo de 2024, señala: “Delegar al/la Director/a Administrativo/a, lo siguiente:

## Resolución Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-0016-R

Quito, D.M., 30 de agosto de 2024

a) "(...) y demás actividades de las fase preparatoria, precontractual, contractual, y de seguimiento establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente, mediante el inicio, gestión y suscripción de todos los actos administrativos y documentos necesarios para la adecuada ejecución de los siguientes procedimientos:

a. Catálogo Electrónico. (...);

**Que**, con Decreto Ejecutivo Nro. 13, de 23 de noviembre de 2023, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al Señor Franklin Danilo Palacios Márquez;

**Que**, con Acción de personal No. 1882-CGAF/DATH, de 24 de noviembre del 2023, se nombró como Coordinadora General Administrativa Financiera, a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo;

**Que**, con Acción de personal No. 0029-CGAF/DATH, de 02 de enero del 2024, se nombró como Director Administrativo, al Abg. Erick Andrés Galindo Duque;

**Que**, mediante Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0002, de 15 de enero de 2023, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) inicial del Ministerio de Agricultura y Ganadería Planta Central para el ejercicio económico 2024;

**Que**, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2024-1850-M, de 16 de julio de 2024, solicitó al Mgs. José Antonio Gálvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, inclusión de línea, liquidación parcial, reforma y certificación de las actividades de la Programación Anual de la Planificación de gasto permanente de Planta Central de la Dirección Administrativa;

**Que**, el Mgs. José Antonio Gálvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2024-0971-M, de 18 de julio de 2024, remitió a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo Coordinadora General Administrativa Financiera, la liquidación, reforma de la PAP y Certificación Nro. DPEI-CERT-GP-0044 a la actividad de la Programación Anual de la Planificación - POA 2024 - Coordinación General Administrativa Financiera - Dirección Administrativa;

**Que**, el Abg. Erick Andres Galindo Duque, Director Administrativo, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-1881-M, de 21 de agosto de 2024, solicitó al Mgs. Danny Xavier Tituaña Quilumba, Director Financiero, la emisión de la certificación presupuestaria para "ADQUIRIR MATERIALES DE OFICINA PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA - PLANTA CENTRAL", por el valor de USD \$19.949,16 (Ciento diecinueve mil novecientos cuarenta y nueve con 16/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA;

**Que**, el Mgs. Danny Xavier Tituaña Quilumba, Director Financiero, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DFI-2024-1003-M, de 27 de agosto de 2024, emitió la certificación presupuestaria Nro. 260 para la presente contratación, conforme lo siguiente:

PG	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N.Prest	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	000	001	530804	1701	001	0000	0	Materiales de Oficina	\$19.949,16

\*Información tomada de la certificación presupuestaria Nro. 260;

**Que**, el 28 de agosto de 2024, se aprobó el "INFORME DE NECESIDAD" para "ADQUIRIR MATERIALES DE OFICINA PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA - PLANTA CENTRAL", elaborado por el Lcdo. Segundo Baiza, Servidor de la Unidad de Gestión de Control de Bienes, revisado por la Ing. Johana Caza, Servidora de la Unidad de Gestión de Control de Bienes y aprobado por la Dra. Viviana Gordillo, en el cual se recomendó: "Una vez realizado el análisis técnico y que actualmente no se tiene el stock

**Resolución Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-0016-R**

**Quito, D.M., 30 de agosto de 2024**

de los suministros de oficina, es fundamental “ADQUIRIR MATERIALES DE OFICINA PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA PLANTA CENTRAL”, a través del procedimiento de catálogo electrónico para lograr el cumplimiento de actividades y objetivos de las diferentes dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería – Planta Central.”;

**Que**, la Dra. Viviana Gordillo, Líder de la Unidad de Gestión de Control de Bienes, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-1948-M, de 29 de agosto de 2024, solicitó al Abg. Erick Andres Galindo Duque, Director Administrativo: “(...) autorizar la siguiente modificación al PAC 2024, para la compra de materiales de oficina para el Ministerio de Agricultura y Ganadería Planta Central:

Partida Presupuestaria	CPC	T. Compras	T. Régimen	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Catálogo electrónico	Procedimiento	Descripción	Costo Unitario sin IVA (\$)
530804	3891100173	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Si	Catálogo Electrónico	Adquisición de material de oficina para el MAG Planta Central	\$ 10.000,00

**SITUACIÓN PROPUESTA:**

Partida Presupuestaria	CPC	T. Compras	T. Régimen	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Catálogo electrónico	Procedimiento	Descripción	Costo Unitario sin IVA (\$)
530804	3891100173	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Si	Catálogo Electrónico	ADQUIRIR MATERIALES DE OFICINA PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – PLANTA CENTRAL	\$ 19.949,16

”;

**Que**, mediante sumilla inserta a través del sistema Quipux en el memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-1948-M, de 29 de agosto de 2024, dispuso: “Su revisión y trámite respectivo de conformidad con la normativa legal.”;

En ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 026, de 08 de mayo de 2024;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1.-** Modificar el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería - Planta Central del ejercicio económico 2024, con la reforma de la “ADQUIRIR MATERIALES DE OFICINA PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – PLANTA CENTRAL”, por el valor de USD \$19.949,16 (Diecinueve mil novecientos cuarenta y nueve con 16/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA, con cargo a la siguiente estructura presupuestaria: **360-9999-01-00-000-001-530804-1701-001-0000-0000**, mediante el procedimiento de Catálogo Electrónico.

**Resolución Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-0016-R**

**Quito, D.M., 30 de agosto de 2024**

**ARTÍCULO 2.-** Disponer a la Unidad de Gestión de Adquisiciones, proceda a la publicación inmediata de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP.

**Disposición Final.** - La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP; y, de su ejecución completa, encárguese la Dirección Administrativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

La documentación habilitante se encuentra en el siguiente enlace:

<https://drive.google.com/drive/folders/1Wojk34dARRozB4Ez8YUYJP013EywjTIH?usp=sharing>

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Erick Andres Galindo Duque  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

Copia:

Señora  
Denise Jeaneth Romero Pacheco  
**Directora de Gestión Documental y Archivo**

Señor Ingeniero  
Iván Francisco Tapia Villarreal  
**Servidor Público 1**

Señorita Doctora  
Viviana Ximena Gordillo Gordillo  
**Servidor Público 7**

it/sh